

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2363 Recurso de suplicación 1.325/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2014 0003765

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicacion 1.325/2018

Juzgado de Origen/Autos: Doi Despido Objetivo Individual 459/2014 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrentes: Expertus Multiservicios, S.A., Ana María López Asunción, Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia Excelentísimo Ayuntamiento de

Abogado: Santiago Ballesteros Alvarez, Antonio Joaquín Dólera López, Letrado Ayuntamiento

Recurrido: Ministerio Fiscal, Alquibla S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla, S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de Fogasa, Letrado de la Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1325/2018 de esta Sala, seguido a instancia de doña Ana María López Asunción y doña Josefa Ortiz Olmos, y de la demandada Expertus Multiservicios, S.A., contra la sentencia número 201/2017 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 29 de junio de 2017, dictada en proceso número 459/2014, sobre despido, y entablado por doña Ana María López Asunción y doña Josefa Ortiz Olmos frente a Alquibla, S.L., a la Administración Concursal de Alquibla, S.L., a Expertus Multiservicios, S.A., al Ayuntamiento de Murcia, al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEFCARM) y al Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

A. Estimar el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Expertus Multiservicios SA contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en el proceso 459/2014, en virtud de la demanda interpuesta por doña Josefa Ortiz Olmos y doña Ana María López Asunción contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A. y contra el Ayuntamiento de Murcia para impugnar despido objetivo de fecha 17 de mayo del 2014, revocar la sentencia recurrida y, en su lugar, previo rechazo de la cesión ilegal de mano de obra afirmada por las trabajadoras demandantes, declaramos la procedencia de la extinción del contrato de las actoras acordada por la empresa Expertus Multiservicios, S.A., por causa objetiva, con derecho de las trabajadoras a

consolidar la indemnización percibida y declarando a la misma en situación legal de desempleo.

B. Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por las demandantes doña Josefa Ortiz Olmos y doña Ana María López Asunción contra la misma sentencia, confirmando la declaración de procedencia de la extinción de la relación de servicios que tuvo lugar el 31/12/2014; absolviendo a los codemandados de la pretensión de nulidad simple y con vulneración de derechos fundamentales que se contiene en el recurso.

C. Se confirman los pronunciamientos absolutorios respecto de los demás demandados, contenidos en la sentencia recurrida, así como la declaración de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.